

Antecedentes y retos de la libertad de prensa en Colombia

Maritza Andrea Trujillo Rodríguez

Recuerdo una vez, hace alrededor de doce años, en la que me encontraba en la biblioteca Carlos Gaviria Díaz recopilando material de prensa para una investigación. A mi lado había una mujer con quien no crucé palabra, pero no pude evitar observar y escuchar cómo le daba indicaciones precisas a uno de los empleados para que la ayudara a buscar la noticia sobre el asesinato de su hijo. Luego, en otra de mis visitas al sitio, se repitió la misma escena con un hombre mayor. Al indagar más, me di cuenta que lo mismo estaba ocurriendo en esa época en los distintos repositorios de prensa de todo el país, como respuesta a la Ley 1448 de 2011,¹ cuyo procedimiento para el reconocimiento y la reparación de las víctimas les daba la posibilidad de presentar una serie de pruebas, como lo son las noticias de prensa, con el fin de comprobar ante el Estado los hechos ocurridos para ser reconocidas como víctimas del conflicto armado interno en Colombia y poder recibir atención, asistencia y reparación integral.

No pude evitar preguntarme ¿qué pasaría si esos hechos no hubieran quedado registrados en la prensa de la época? ¿O si los periodistas no se hubieran atrevido a ingresar a ciertas zonas del país por temor a los problemas de orden público? Tal vez algunas de esas familias no hubieran sido reconocidas como víctimas, ni hubieran recibido asistencia para la reparación integral por parte del Estado o, tal vez, incluso, algunas de esas personas nunca hubieran sabido lo que pasó con su familiar muerto



Renán Darío Arango. De la serie "Fantasmas de Nueva York". 1989.
©Herederos de R. D. Arango.

o con sus casas en las tierras de las cuales fueron desplazadas. Lo que está de fondo acá es la importancia que ha tenido el periodismo en Colombia y su rol en el marco de un país marcado por la violencia. En vista de esto, a continuación haré un breve recorrido sobre la libertad de prensa en las constituciones de Colombia y los retos que tiene en el mundo contemporáneo, marcado por innumerables y veloces cambios.



Renán Darío Arango. De la serie "Fantasmas de Nueva York". 1989. ©Herederos de R. D. Arango.

Algunos antecedentes de la libertad de prensa en Colombia

Actualmente, no se puede hablar de libertad de prensa sin hacer mención del derecho a la información y a la libertad de expresión, como se establece en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), según la cual: “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación (...)”.² Sin embargo, cuando se hace referencia a la libertad de prensa, nos debemos remontar a la época de la colonización española en América que coincidió con el movimiento de la Ilustración europea, cuyas obras, reflexiones y corrientes de pensamiento conllevaron al estallido de la Revolución francesa a finales del siglo XVIII, sembrando el caldo de cultivo perfecto para los movimientos independentistas a principios del siglo XIX en la América española.

Sumado a lo anterior, hubo dos hitos iniciales, insípidos, pero importantes para la libertad de prensa en Colombia: el primero de ellos fue *la llegada de la imprenta* en 1737 por parte de los jesuitas porque sirvió como mecanismo a través del cual se expandieron los ideales revolucionarios en la Nueva Granada, y el segundo fue *la traducción, impresión y difusión de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* que hizo Antonio Nariño, en 1793.³ Esto último se hizo sin aplicar el mandato de censura de la corona, según el cual todo lo que se fuera a publicar en los virreinos de España debía ser revisado por los representantes de la corona para definir si se podía publicar o no, y para establecer el pago de un tributo al reino por

su publicación. Esto evidencia el control que tenía España sobre sus virreinos, y también refleja la naciente necesidad de los criollos para expresar sus ideas con mayor libertad.

Como es bien conocido, durante principios del siglo XIX el Virreinato de la Nueva Granada logró la emancipación política de España. Esto, en vez de generar la cohesión política y social que esperaban algunos criollos, provocó casi un siglo de conflictos políticos y sociales en torno a la búsqueda de la mejor forma para organizarse de manera independiente, los principios que mejor guiarían esa organización, las instituciones políticas que permanecerían y las nuevas que se crearían; en fin, era una etapa apenas natural después de haber vivido dependiendo políticamente del reino de España. Resultado de estas pugnas, durante ese siglo se publicaron, en palabras de Valencia Villa,⁴ diferentes cartas de batalla, que fueron una serie de constituciones políticas que promulgaban quienes salían vencedores de las batallas que ocurrieron entre los distintos sectores políticos del país. En esas constituciones quedaban claramente consagrados los principios políticos, sociales y económicos de los distintos gobiernos, algunas tenían rasgos más liberales y separados de los poderes eclesiales, aunque otras buscaban retomar principios políticos más conservadores y cercanos a la iglesia católica.

En ese sentido, y también como un rezago de la Ilustración, estas constituciones reconocieron la importancia de incluir la libertad de prensa como un principio fundamental del ordenamiento jurídico. A continuación, hago un recuento de lo que han dicho algunas constituciones políticas colombianas sobre el derecho a la información:

Libertad de prensa en las constituciones políticas de Colombia

Año	Artículo referido a la libertad de prensa
1830	Artículo 151: “Todos los colombianos tienen el derecho de publicar libremente sus pensamientos y opiniones por medio de la prensa, sin necesidad de previa censura, quedando sujetos a la responsabilidad de la ley”.
1832	Artículo 198: “Todos los granadinos tienen el derecho de publicar libremente sus pensamientos y opiniones por medio de la prensa, sin necesidad de examen, revisión o censura alguna anterior a la publicación; quedando sujetos sin embargo a la responsabilidad de la ley”.
1843	Artículo 163: “Todos los granadinos tienen el derecho de publicar sus pensamientos por medio de la imprenta, sin necesidad de previa censura o permiso de autoridad alguna; pero quedando sujetos a la responsabilidad y penas que determine la ley, por los abusos que cometan de este derecho; y los juicios por tales abusos se decidirán siempre por jurados”.
1853	Artículo 5, numeral 7: “La expresión libre del pensamiento; entendiéndose que por la imprenta es sin limitación alguna; y por la palabra y los demás hechos, con las únicas que hayan establecido las leyes”.
1858	Artículo 56, numeral 4: reconoce a todos los habitantes y transeúntes, “La libertad de expresar sus pensamientos por medio de la imprenta, sin responsabilidad de alguna clase”.
1863	Artículo 15, numeral 6: “La libertad absoluta de imprenta y de circulación de los impresos, así nacionales como extranjeros”.
1886	Artículo 42: “La prensa es libre en tiempo de paz; pero responsable, con arreglo a las leyes, cuando atente a la honra de las personas, al orden social o a la tranquilidad pública. Ninguna empresa editorial de periódicos podrá, sin permiso del Gobierno, recibir subvención de otros Gobiernos ni de compañías extranjeras”.
1991	Artículo 20: “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”.

Fuente: Elaboración de la autora.⁵

Estos artículos de las constituciones reflejan que el derecho a la información y la libertad de prensa, a pesar de algunas restricciones que allí se evidencian, fueron considerados como parte de los principios y pilares fundamentales para la construcción de un proyecto político republicano; es decir, la

libertad de prensa es parte de la esencia de lo que hoy es Colombia, por lo cual se debe insistir en que sean garantizados sin importar quiénes ocupen los cargos de poder. Los gobiernos podrán ser pasajeros, pero la libertad de prensa y el derecho a la información, deberán ser transversales.



Renán Darío Arango. De la serie "Fantasmas de Nueva York". 1989. ©Herederos de R. D. Arango.

Los retos actuales de la libertad de prensa

Por otro lado, es claro que en la actualidad la libertad de prensa se ha constituido como uno de los bastiones para el funcionamiento de la democracia porque ha servido como mecanismo de contrapeso ante los poderosos y como garantía al derecho fundamental de la información. Sin libertad de prensa, no puede haber democracia. Así que la posibilidad de un ejercicio periodístico libre ha logrado, incluso, establecer la agenda política del país, pues la prensa ha visibilizado diferentes problemáticas políticas, económicas y sociales. Además, como ya se vio más arriba, en un país marcado por el conflicto armado no solo se limita a eso, sino que ha servido como un repositorio de la memoria histórica de Colombia.

8

Sin embargo, en el escenario de un mundo globalizado, con una economía cambiante, nuevas tecnologías, redes sociales e inteligencia artificial, el periodismo enfrenta retos relacionados con: (1) la desinformación y las noticias falsas, debido a que las redes han agudizado las probabilidades de que se propaguen noticias que no son reales; (2) el riesgo permanente de los periodistas de ser amenazados, agredidos o asesinados, especialmente con el cubrimiento de temas sensibles de orden público; (3) la polarización que cada vez más afrontan los medios de comunicación y su evidente inclinación política a algunos sectores, lo cual les quita independencia y hace que las audiencias desconfíen; (4) los problemas que han surgido para algunos medios con sus modelos de negocio; (5) la integración al ejercicio periodístico de herramientas de inteligencia artificial de manera responsable, ética y crítica, debido a que esta puede presentar imprecisiones en la información que brinda y podría guardar

los datos privados que se le inserten, entre otros retos del día a día como lograr llevar información clara y precisa a poblaciones dispersas que habitan el territorio nacional, las dificultades de acceso a información sobre temas sensibles en el país y los dilemas éticos en el cubrimiento periodístico.

De esta manera, las audiencias y la democracia precisan más que nunca de un periodismo que:

- insista en la búsqueda de la verdad, priorizando la verificación de los hechos, la contrastación de la información y la precisión y transparencia en su divulgación;
- ponga el interés colectivo y la defensa de los derechos humanos por encima de los intereses privados, financieros o políticos;
- mantenga su independencia y mirada crítica, sin importar las presiones externas;
- indague y exponga las diversas voces y perspectivas;
- tenga plena claridad y coherencia de sus principios éticos cuando se acerque a las fuentes de información, use nuevas herramientas tecnológicas o haga cobertura de temas sensibles.

La ética es la clave para seguir haciendo un periodismo responsable en medio de cambios tan acelerados en el mundo actual y de momentos en los que circulan mares de información en las redes.

En definitiva, la libertad de prensa le da al periodismo un enorme poder que debe usar con cuidado y que implica, en la misma proporción, la necesidad de estar guiados por principios como la ética, la verdad y la protección de los derechos humanos. Es cierto que no es un trabajo sencillo, pero el periodismo debe tener la tenacidad de enfrentarse a los múltiples retos que esto

conlleva y las universidades el compromiso social de hacer un llamado a las nuevas generaciones para que estudien y ejerzan esta profesión con la más alta calidad y compromiso. Insisto, un buen periodismo es esencial para la democracia.

Referencias

- ¹ Ley 1448 de 2011. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>
- ² ONU (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights#:~:text=Art%C3%ADculo%2019,por%20cualquier%20medio%20de%20expresi%C3%B3n>
- ³ Azael, C. (2010). *Los periodistas y el derecho a la información en Colombia*, Grupo Editorial Copy Net.
- ⁴ Valencia Villa, H. (2010). *Cartas de batalla: una crítica del constitucionalismo colombiano*, Panamericana.
- ⁵ Fuentes tabla *Libertad de prensa en las constituciones políticas de Colombia*
 - Constitución Política de la República de Colombia de 1830. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13692>
 - Constitución Política del Estado de Nueva Granada de 1832. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13694>
 - Constitución de la República de Nueva Granada de 1843. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13695>
 - Constitución de la República de Nueva Granada de 1853. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13696>
 - Constitución para la Confederación Granadina de 1858. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13697>
 - Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia de 1863. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13698>
 - Constitución Política de Colombia de 1886. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7153>
 - Constitución Política de la República de Colombia de 1991. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>



Renán Darío Arango. De la serie "Fantasmas de Nueva York". 1989.
©Herederos de R. D. Arango.

Maritza Andrea Trujillo Rodríguez. Politóloga y Magíster en Ciencia Política de la Universidad de Antioquia. Investigadora de la Facultad de Comunicaciones y Filología y profesora de temas relacionados con política, sociedad, ética y legislación en los campos del periodismo y las comunicaciones.